

131.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uganda) (Argelia) (Bangladesh) (Egipto) (Ghana) (Sudán) (Guatemala) (Filipinas);

131.2 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (República Árabe Siria);

131.3 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka) (Burkina Faso);

131.4 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chile);

131.5 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro) (Bosnia y Herzegovina) (Ucrania) (Bélgica) (Francia) (Filipinas);

131.6 Ratificar rápidamente el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

131.7 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Angola);

131.8 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Árabe Siria);

131.9 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Ghana) (Panamá);

131.10 Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);

131.11 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Andorra);

131.12 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Bulgaria);

131.13 Ratificar a la mayor brevedad el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones (Alemania);

131.14 A fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Liechtenstein);

131.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Alemania) (Ghana) (Estonia) (Bélgica) (Francia) (Guatemala) (Filipinas);

131.16 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Andorra) (Italia);

131.17 Velar por la aplicación efectiva de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estonia);

131.18 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

131.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Bélgica);

131.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);

131.21 Estudiar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 26, 37 c) y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Albania);

131.22 Retirar sus reservas a diversos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Sierra Leona);

131.23 Retirar las reservas a los artículos 26 c), 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (España);

131.24 Respetar plenamente la cortesía diplomática y observar lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (Turquía);

131.25 Hacer extensiva a Aruba, Curaçao y San Martín la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Grecia);

131.26 Hacer extensiva la adhesión de Curaçao y San Martín a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967 (Grecia);

131.27 Facilitar el acceso sin trabas del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos a los lugares de reclusión para fortalecer aún más el papel que desempeña ese organismo en la promoción de los derechos humanos en el país (Sri Lanka);

131.28 Ejecutar el plan de acción nacional para combatir la discriminación en todas sus formas (Cuba);

131.29 Ampliar el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, de modo que comprenda todas las cuestiones pertinentes de derechos humanos, en particular la lucha contra el terrorismo, la vigilancia gubernamental, la migración y la educación en materia de derechos humanos (Alemania);

131.30 Ampliar el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos hecho público en 2013 para que incluya todas las cuestiones pertinentes de derechos humanos, en particular la observancia de los derechos humanos en la lucha antiterrorista, y velar por que ese Plan sea supervisado y evaluado de forma independiente (Hungría);

131.31 Elaborar una estrategia nacional que haga frente específicamente al racismo y a la discriminación racial (Hungría);

131.32 Elaborar un plan de acción nacional contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios en el que se incluyan indicadores de éxito (Suecia);

131.33 Establecer un arreglo eficaz para el diálogo con los representantes de los grupos minoritarios que permita estar debidamente informado de los problemas y necesidades de estos, y elaborar políticas y programas para mejorar su situación (Hungría);

131.34 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional responsable de la coordinación, la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, o en su caso reforzar el ya existente, de conformidad con las buenas prácticas identificadas por el ACNUDH en su estudio/guía sobre los mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento (Portugal);

131.35 Adoptar todas las medidas correctivas necesarias, también de carácter legislativo, para asegurar que los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sean aplicables e invocables (Sudáfrica);

131.36 Adoptar una política de diálogo con todos los Estados que se base en la observancia de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto mutuo, la igualdad soberana y el respeto de los derechos de los pueblos a elegir su sistema político, económico y social (República Árabe Siria);

131.37 Promover la toma de conciencia sobre el peligro que supone intervenir en los asuntos internos de los Estados y tolerar el apoyo al terrorismo, ya que este supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (República Árabe Siria);

131.38 Continuar adoptando medidas en pro de una estrategia amplia de igualdad de género (Bosnia y Herzegovina);

131.39 Seguir trabajando para cerrar la brecha entre los géneros (Namibia);

131.40 Ejecutar en su totalidad la política de igualdad de oportunidades para garantizar la igualdad de género (Botswana);

131.41 Continuar aplicando medidas para eliminar las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres por un trabajo igual (Bosnia y Herzegovina);

131.42 Seguir trabajando para lograr una mayor igualdad salarial entre los hombres y las mujeres (Libia);

131.43 Seguir esforzándose por poner remedio a las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres y adoptar medidas para reducir esas diferencias (Islandia);

131.44 Seguir promoviendo la igualdad de género en el lugar de trabajo y acelerando la reducción de las diferencias salariales (Sri Lanka);

131.45 Velar por que los salarios de los hombres y las mujeres sean iguales cuando realicen el mismo trabajo (Líbano);

131.46 Reforzar las medidas contra la discriminación (Bulgaria);

131.47 Intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación (Belarús);

131.48 Adoptar medidas eficaces para erradicar en las esferas del empleo y la educación la discriminación por motivos de origen racial o étnico, por el color de la piel, la situación socioeconómica, el género, la religión o cualquier otra condición (Albania);

131.49 Combatir la discriminación frecuente por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad y religión, y redoblar los esfuerzos para prevenir los estereotipos discriminatorios y los discursos de odio contra los musulmanes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (República Islámica del Irán);

131.50 Seguir mejorando los mecanismos de vigilancia de los actos de discriminación por motivos de origen o de adscripción étnica por parte de entidades públicas y privadas (Brasil);

131.51 Fortalecer los mecanismos destinados a combatir la discriminación contra las minorías y las personas de origen inmigrante (Serbia);

131.52 Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para combatir con firmeza la discriminación racial y la xenofobia, y velar por los derechos de las minorías étnicas (China);

131.53 Adoptar las políticas necesarias para proteger a las víctimas de la discriminación basada en la religión, la lengua y el origen étnico (Angola);

131.54 Seguir reforzando las políticas y las medidas destinadas a prevenir y erradicar socialmente las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia (Uruguay);

131.55 Reforzar las estrategias destinadas a luchar contra las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia, incluidos los actos de incitación al odio, teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (Panamá);

131.56 Adoptar medidas más eficaces para prevenir y erradicar las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia, y fomentar un clima positivo de diálogo en la materia (Islandia);

131.57 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la xenofobia y la islamofobia y eliminar todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto los migrantes, los musulmanes y las personas de origen africano (Turquía);

131.58 Fortalecer las medidas contra la discriminación que sufren ciertas comunidades, en particular los afrodescendientes y los migrantes (Burkina Faso);

131.59 Adoptar políticas específicamente dirigidas a promover la igualdad efectiva de los afrodescendientes (Sudáfrica);

131.60 Seguir adoptando medidas para promover la igualdad efectiva de los afrodescendientes (Namibia);

131.61 Reforzar las medidas destinadas a investigar y castigar los actos de discriminación contra los afrodescendientes (Argentina);

131.62 Adoptar medidas para erradicar los delitos cometidos contra los afrodescendientes, los musulmanes, los judíos y los extranjeros, delitos que se promueven en los medios de comunicación y en las redes sociales, donde se incita abiertamente a la violencia, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (República Bolivariana de Venezuela);

131.63 Investigar a fondo los casos de presunta discriminación contra miembros de las comunidades judía y musulmana, en particular contra los afrodescendientes, y conducir ante la justicia a los autores de esos delitos (Zambia);

131.64 Desplegar medidas adicionales para combatir el antisemitismo y la negación del Holocausto, en particular en la esfera de la educación (Israel);

131.65 Adoptar las medidas necesarias para prevenir la xenofobia y la islamofobia en los Países Bajos y para garantizar que las comunidades religiosas no sean discriminadas en dicho país (Indonesia);

131.66 Intensificar aún más las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las minorías y para luchar contra la islamofobia y la xenofobia (Iraq);

131.67 Adoptar medidas eficaces para abordar las causas profundas de la discriminación racial y promover la toma de conciencia sobre los estereotipos (Estado de Palestina);

131.68 Adoptar medidas eficaces para combatir las causas profundas que subyacen a la discriminación por motivos de raza y religión, y a la discriminación contra los grupos étnicos minoritarios; considerar la posibilidad de establecer una plataforma para el diálogo con los representantes de los grupos étnicos minoritarios que permita estar debidamente informado de sus problemas y necesidades; y adoptar, con la participación de estos, medidas apropiadas para mejorar la situación (Kazajstán);

131.69 Adoptar medidas encaminadas a eliminar la discriminación y la xenofobia y a combatir las causas profundas que subyacen a la discriminación racial (Bahrein);

131.70 Investigar las causas profundas y vigilar todas las tendencias que puedan dar lugar a comportamientos racistas y xenófobos (Azerbaiyán);

131.71 Condenar todas las formas de racismo, en particular las que se registren en el discurso político y en Internet, y enjuiciar a los responsables (República Árabe Siria);

131.72 Condenar y sancionar todas las manifestaciones de intolerancia, en particular las que se registren en el discurso político y en Internet, con el debido respeto a la libertad de expresión, así como adoptar medidas enérgicas que alienten un espíritu de tolerancia y diálogo intercultural, e impedir la estigmatización de cualquier grupo (Guatemala);

131.73 Seguir adoptando medidas para combatir todas las formas de discriminación contra los extranjeros y luchar contra el discurso de odio en los medios de comunicación, y para ello intensificar las campañas de concienciación y difundir una cultura del diálogo y de aceptación del otro (Túnez);

131.74 Continuar la campaña de concienciación pública sobre el discurso de odio en Internet (Cuba);

131.75 Ampliar, cuando proceda, las medidas actualmente en marcha para combatir la intolerancia en línea (Estados Unidos de América);

131.76 Adoptar medidas encaminadas a combatir el discurso de odio, en particular en Internet, y realizar para ello campañas de concienciación pública (India);

131.77 Seguir aplicando políticas dirigidas a combatir la discriminación y los discursos de odio (República de Moldova);

131.78 Continuar elaborando políticas contra el discurso de odio (Israel);

131.79 Seguir combatiendo el discurso de odio (Marruecos);

131.80 Adoptar medidas para combatir el discurso racista en los medios de comunicación y las declaraciones racistas y las amenazas en Internet (Serbia);

131.81 Investigar y enjuiciar el discurso racista y xenófobo y los actos de incitación al odio protagonizados por políticos extremistas en los medios de comunicación y en Internet (Sierra Leona);

131.82 Combatir la apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en el discurso político y en los medios de comunicación (Malasia);

131.83 Adoptar medidas más estrictas para que todas las manifestaciones de intolerancia, en particular las que se viertan en el discurso político y en Internet, sean condenadas y sus responsables rindan cuentas y sean castigados (Egipto);

131.84 Redoblar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y racismo, en particular los discursos de odio y la xenofobia (Libano);

131.85 Seguir combatiendo los delitos motivados por prejuicios cometidos contra grupos vulnerables, y enjuiciar a sus autores (Pakistán);

131.86 Estudiar la posibilidad de que la motivación racista sea apreciada como circunstancia agravante específica al imponer las penas (Noruega);

131.87 Realizar campañas de concienciación pública sobre los estereotipos y la discriminación, y proporcionar a los agentes de policía formación obligatoria en materia de derechos humanos (Azerbaián);

131.88 Reforzar las medidas contra la elaboración de perfiles étnicos y distanciar en mayor medida la elaboración de esos perfiles del discurso de odio dirigido contra ciertas minorías, así como salvaguardar el ejercicio de la libertad de expresión (Indonesia);

131.89 Adoptar medidas eficaces para erradicar el empleo de perfiles raciales y religiosos, e informar sobre esas medidas en el próximo informe nacional (Federación de Rusia);

131.90 Seguir luchando contra la discriminación y la elaboración de perfiles étnicos (Marruecos);

131.91 Intensificar sus políticas contra la discriminación racial, el establecimiento de perfiles raciales y el discurso de odio, en particular en el caso de las mujeres musulmanas, las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios y las mujeres solicitantes de asilo (Maldivas);

131.92 Elaborar y aplicar medidas específicas y políticas de acción afirmativa para evitar que se establezcan perfiles raciales y se discrimine a los afrodescendientes (Azerbaián);

131.93 Continuar adoptando medidas para refrenar el empleo de perfiles raciales por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Namibia);

131.94 Aprobar y hacer cumplir leyes que prohíban a los agentes del orden participar en la elaboración de perfiles étnicos (Bélgica);

131.95 Continuar aplicando las medidas enunciadas en su plan de acción de 2014 contra la discriminación en el mercado de trabajo (Australia);

131.96 Poner mayor empeño en evitar la discriminación en el mercado de trabajo que sufren los trabajadores no residentes, las mujeres y las personas con discapacidad, e identificar para ello, y analizar, las causas profundas de esa discriminación, y paliarlas con programas de promoción y capacitación (Canadá);

131.97 Dar respuesta a los problemas de discriminación en el mercado de trabajo ocasionados por la negativa a contratar a personas por su origen o raza (Honduras);

131.98 Seguir aplicando medidas para acabar con todas las formas de discriminación, en particular la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y contra las mujeres en el mercado laboral (Francia);

131.99 Aplicar medidas para proteger de la discriminación a las personas intersexuales (Australia);

131.100 Velar por que las personas intersexuales y transgénero de todas las edades tengan acceso, sin barreras jurídicas, administrativas o económicas, a un reconocimiento legal de su género (Israel);

131.101 Reforzar las medidas destinadas a proteger a las personas vulnerables (Côte d'Ivoire);

131.102 Fijar estándares claros de observancia de los derechos humanos destinados a los funcionarios encargados de controlar la inmigración en los puntos de entrada al territorio de los Países Bajos, y para velar por que todas las personas que entren en ese territorio reciban un trato respetuoso, igual y no discriminatorio, y se protejan sus derechos humanos (Ecuador);

131.103 Adoptar las medidas necesarias para que los servicios encargados de luchar contra la discriminación estén disponibles en todos los municipios, e informar ampliamente a la ciudadanía de su disponibilidad (República de Moldova);

131.104 Revisar la Ley Bosman para asegurar que a ningún nacional, sea cual fuere su lugar de nacimiento, se le impida vivir y trabajar en los Países Bajos (Sierra Leona);

131.105 Adoptar medidas para suprimir las diferencias en materia de derechos humanos entre los territorios europeos y caribeños de los Países Bajos (Australia);

131.106 Compartir las experiencias adquiridas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, en particular en materia de remedio y reparación, y participar para ello, de forma constructiva y sustantiva, en el grupo de trabajo intergubernamental establecido en virtud de la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos (Ecuador);

131.107 Dar respuesta a los abusos de los derechos humanos cometidos en el extranjero por empresas neerlandesas (Egipto);

131.108 Responder a las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la participación de empresas neerlandesas en la industria extractiva y en la producción de soja y aceite de palma en el extranjero, que provocan efectos adversos en el disfrute de los derechos humanos y el medio ambiente (Honduras);

131.109 Considerar la posibilidad de establecer un marco reglamentario claro para garantizar que las actividades de las empresas a él sujetas no menoscaben los derechos humanos en el extranjero (Perú);

131.110 Velar por que las empresas registradas o con sede en los Países Bajos rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos que cometan y por los daños ambientales que causen en sus operaciones mundiales o internacionales (Filipinas);

131.111 Velar por que las empresas transnacionales con sede en los Países Bajos no violen los derechos humanos en sus operaciones en el extranjero (Sudáfrica);

131.112 Poner mayor empeño en vigilar cualquier posible menoscabo de los derechos humanos causado por las actividades de las empresas neerlandesas que operen en el extranjero, sobre todo en zonas de conflicto, por ejemplo en situaciones de ocupación extranjera que entrañen un riesgo elevado de violación de los derechos humanos (Estado de Palestina);

131.113 Examinar cualesquiera leyes, políticas o programas, aprobados o propuestos, en materia de lucha antiterrorista a fin de velar por que contemplen salvaguardias adecuadas para impedir las violaciones de los derechos humanos y se reduzca al mínimo cualquier posible efecto estigmatizante de esas medidas en sectores concretos de la población (Canadá);

131.114 Examinar las medidas antiterroristas selectivamente dirigidas contra personas y grupos concretos sobre la base de criterios de raza, origen étnico y religión, en particular las que afecten a los musulmanes y a las comunidades musulmanas, y velar por que esas medidas no asocien, ni contribuyan a asociar, el terrorismo con ninguna religión, raza, cultura, etnia o nacionalidad (Malasia);

131.115 Adoptar medidas encaminadas a eliminar la violencia doméstica, la violación y el acoso sexual y que garanticen la seguridad de las víctimas y la respuesta oportuna a las denuncias, así como el acceso a asistencia letrada gratuita (República Bolivariana de Venezuela);

131.116 Velar por que los fiscales y las fuerzas de seguridad reciban formación de modo que puedan identificar, investigar y enjuiciar los casos de violencia de género (Israel);

131.117 Velar por que la legislación nacional contemple todas las formas de violencia, prohíba expresamente los castigos corporales en todos los contextos e incorpore medidas de concienciación sobre las formas de crianza positivas, no violentas y participativas en todo el Reino, especialmente en Aruba y en los territorios caribeños de los Países Bajos

(Liechtenstein);

131.118 Asegurar la protección y la rehabilitación de las víctimas de la explotación sexual (Uruguay);

131.119 Asegurar la igualdad de acceso a la justicia en todo el Reino, entre otras cosas mediante la apertura de despachos de asesoría jurídica de fácil acceso y el establecimiento de mecanismos de remisión en Saba, Bonaire y San Eustaquio (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

131.120 Estudiar la posibilidad de incluir en su próximo informe para el examen periódico universal información sobre las medidas adoptadas para analizar posibles factores de riesgo que conducirían a la comisión de atrocidades, entre otras cosas sobre el empleo del *Marco de Análisis para Crímenes Atroces: Una Herramienta para la Prevención* de las Naciones Unidas, así como información sobre cualquier otra ayuda prestada a terceros Estados para evitar la comisión de crímenes atroces (Rwanda);

131.121 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la recolección y el almacenamiento de datos con fines penales no suponga una vigilancia masiva de personas inocentes (España);

131.122 Cumplir cabalmente los compromisos internacionales adquiridos en virtud de las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas en las que los Países Bajos son parte, entre otros los compromisos relativos a la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, así como los relativos al derecho a la libertad de circulación, de expresión y de reunión y asociación, incluidos los derechos de los extranjeros, y en particular en lo que respecta a los funcionarios gubernamentales de alto rango presentes en su territorio (Turquía);

131.123 Desarrollar paulatinamente la capacidad actual para afrontar de forma eficaz las formas contemporáneas de esclavitud en cumplimiento de las obligaciones comunes adquiridas en virtud de tratados, y fomentar para ello la resiliencia en todo el Reino de los Países Bajos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

131.124 Fortalecer las medidas contra la trata de personas (Marruecos);

131.125 Prevenir e investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial la trata de personas y procesar y sancionar a sus autores, así como proteger debidamente a sus víctimas y proporcionarles medios de reparación (República Islámica del Irán);

131.126 Mejorar aún más el marco legislativo para controlar la trata de mujeres migrantes y su explotación en la prostitución y en ocupaciones inhumanas e indignas (Iraq);

131.127 Redoblar los esfuerzos para identificar a las víctimas de la trata de personas entre los solicitantes de asilo, en particular entre los niños no acompañados (Panamá);

131.128 Aprobar y aplicar leyes específicas que regulen la reunión, el uso y la acumulación de metadatos y perfiles individuales, en particular en las actividades relacionadas con la seguridad y la lucha contra el terrorismo, de modo que se aseguren el derecho a la intimidad, la transparencia y la rendición de cuentas, así como el derecho a decidir sobre el uso, la corrección y la eliminación de los datos personales (México);

131.129 Velar por que se salvaguarde la privacidad y se impida a los organismos especiales el acceso injustificado a los datos personales de los ciudadanos en Internet cuando esa información no guarde relación con actos ilegales (Federación de Rusia);

131.130 Promover la igualdad entre los géneros en relación con la reducción de la brecha salarial, especialmente en favor de las mujeres pertenecientes a minorías religiosas y étnicas (Bahreín);

131.131 Estudiar la posibilidad de poner en marcha un programa de renta básica universal en todas las regiones para eliminar de forma gradual el sistema de protección social actual, en estrecha consulta con los principales interesados (Haití);

131.132 Asegurar el acceso permanente a la atención sanitaria, en particular a las personas vulnerables (Francia);

131.133 Fortalecer las políticas destinadas a asegurar el acceso a los servicios sanitarios, en particular para los niños en situación económica y social desfavorable y los niños en situación irregular (Maldivas);

131.134 Proseguir los esfuerzos para abordar y analizar el fracaso académico en los centros de enseñanza secundaria de los niños provenientes de entornos socioeconómicos desfavorecidos (Argelia);

131.135 Seguir aplicando las leyes y las políticas pertinentes para combatir con eficacia el acoso escolar como parte de los esfuerzos destinados a combatir la radicalización (Rumania);

131.136 Velar por que el plan de estudios nacional de las escuelas incluya una educación sexual integral que aborde, entre otros temas, la diversidad sexual, los derechos sexuales y la igualdad de género (Bélgica);

131.137 Seguir promoviendo la educación en materia de derechos humanos, con especial hincapié en el diálogo entre confesiones y culturas (Pakistán);

131.138 Integrar la educación en materia de derechos humanos en el plan de estudios nacional de las escuelas, destinar fondos suficientes a la educación en materia de derechos humanos y a la capacitación de los maestros, y velar por que

los maestros reciban formación sobre, entre otras cosas, la diversidad sexual, los derechos sexuales, la resiliencia, la igualdad de género y el consentimiento (Eslovenia);

131.139 Incluir la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudio (Sudán);

131.140 Adoptar medidas adicionales para eliminar la discriminación contra la mujer (Georgia);

131.141 Continuar trabajando para fomentar el empoderamiento de la mujer sin discriminación alguna (Myanmar);

131.142 Prevenir y combatir todas las formas de discriminación y eliminar la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar (Filipinas);

131.143 Aprobar leyes que pongan fin a la discriminación salarial contra la mujer, en particular a la discriminación por motivos de maternidad y embarazo, y hacer un seguimiento de su aplicación (República Árabe Siria);

131.144 Empoderar a las mujeres y combatir de manera eficaz la discriminación en el empleo, estableciendo para ello una licencia de paternidad remunerada, no transferible y de una duración adecuada, cuyo disfrute siga inmediatamente al de la licencia de maternidad (Eslovenia);

131.145 Promover la igualdad de género reduciendo la desigualdad salarial por razón de género y aumentando las oportunidades de empleo que se brindan a las mujeres mediante la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Maldivas);

131.146 Intensificar los esfuerzos para lograr la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación laboral contra la mujer, especialmente evitando la segregación ocupacional horizontal y vertical y la desigualdad en la remuneración (Chile);

131.147 Trabajar con mayor ahínco contra la discriminación interseccional motivada por la pertenencia a grupos étnicos minoritarios o por el género de la que son objeto las mujeres y las niñas (Paraguay);

131.148 Adoptar medidas adicionales para reducir el gran número de mujeres que son víctimas de la violencia en el hogar (Paraguay);

131.149 Revisar la legislación, las políticas y los programas actuales relacionados con las licencias de maternidad y paternidad para asegurar que la atención durante la lactancia y la primera infancia se prolongue el tiempo adecuado sin que ello influya negativamente sobre el desarrollo profesional (Canadá);

131.150 Apoyar las iniciativas formuladas por mujeres para prevenir los conflictos, así como proporcionar asistencia técnica sobre procesos de resolución de conflictos a países que estén superando situaciones de conflicto para promover la participación efectiva de la mujer (Liechtenstein);

131.151 Abordar con mayor diligencia los factores que contribuyan a que la pobreza afecte desproporcionadamente a las mujeres, en particular a las madres solteras y a las mujeres de edad, entre otras cosas proporcionando protección social y salvaguardias adecuadas, brindando oportunidades de generar ingresos adicionales y mejorando los servicios de guarda (Malasia);

131.152 Trabajar con mayor ahínco para que se aplique en su totalidad la Convención sobre los Derechos del Niño (Bangladesh);

131.153 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos del niño, entre otras cosas ratificando el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Georgia);

131.154 Redoblar las iniciativas relacionadas con los derechos del niño, en particular en los países caribeños que forman parte del Estado, entre otras cosas para prohibir el castigo corporal en todos los entornos, elaborar y aplicar programas de concienciación ciudadana, reducir la tasa de deserción escolar infantil, intensificar las medidas para erradicar el trabajo infantil, aumentar la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas hasta los 18 años y ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Irlanda);

131.155 Seguir trabajando para que los niños en situación de riesgo tengan fácil acceso a la atención psicológica necesaria (Timor-Leste);

131.156 Asignar recursos suficientes para que pueda supervisarse y evaluarse la aplicación de sus planes de acción en favor de los derechos del niño, y establecer mecanismos para ello (Timor-Leste);

131.157 Seguir esforzándose por proteger a los niños de la explotación sexual y proteger a los niños refugiados no acompañados y evitar que sean víctimas de la desaparición forzada (Túnez);

131.158 Mantener su firme empeño en reforzar la protección de los derechos del niño, en particular en relación con la trata de niños y el turismo sexual con niños (Indonesia);

131.159 Investigar la desaparición de niños no acompañados que se encontraban en centros de acogida para solicitantes de asilo, y buscar e identificar a aquellos que acaso fueron víctimas de desaparición forzada (Zambia);

131.160 Proporcionar una atención médica adecuada a los niños en situación económica desfavorable y a los niños en situación irregular (Bahrein);

131.161 Poner fin a las iniciativas relacionadas con los “tornos para expósitos”, que permiten el abandono anónimo de niños de identidad desconocida (Líbano);

131.162 Combatir todas las formas de discriminación contra los niños refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular (Paraguay);

131.163 Estudiar la posibilidad de modificar parte del ordenamiento jurídico de los Países Bajos para que los menores de edad sean separados de los adultos en los centros penitenciarios (Zambia);

131.164 Considerar la posibilidad de enmendar la ley de justicia juvenil para que se aplique a todos los menores de 18 años (Botswana);

131.165 Enmendar las leyes que regulan la edad mínima de responsabilidad penal, las cuales permiten que algunos niños sean tratados como delincuentes adultos (Egipto);

131.166 Elevar hasta los 18 años la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas (Paraguay);

131.167 Aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras cosas modificando los programas de promoción laboral para que todas las personas con discapacidad tengan acceso a un empleo en las mismas condiciones que las demás (Kenya);

131.168 Revisar los planes de empleo existentes para que las personas con discapacidad tengan acceso a más trabajos que los previstos en la legislación vigente, de modo que se haga efectiva en su totalidad la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

131.169 Seguir elaborando políticas adecuadas que proporcionen a las personas con discapacidad iguales oportunidades de empleo (Myanmar);

131.170 Adoptar medidas concretas para que las personas con discapacidad tengan acceso al empleo y promover el principio de educación inclusiva en todo el sistema educativo nacional (España);

131.171 Estudiar modalidades alternativas de trato a las personas con discapacidad mental o psicosocial, e investigar con imparcialidad el empleo excesivo de medidas de restricción en las instituciones de salud mental (Polonia);

131.172 Adoptar medidas adicionales para asegurar que las minorías étnicas, los migrantes, los musulmanes y las personas de origen africano gocen cabalmente de los derechos humanos (República de Corea);

131.173 Adoptar las políticas adecuadas para ampliar la protección a todas las minorías étnicas y religiosas y, ante la discriminación generalizada, velar por que esas minorías disfruten del amparo jurídico necesario (Egipto);

131.174 Establecer una fórmula efectiva para dialogar con los representantes de las minorías, obtener información detallada sobre sus problemas y necesidades, elaborar y aplicar, en consulta con ellos, políticas y programas dirigidos a mejorar su situación, y prevenir y erradicar la discriminación racial que padecen (Uzbekistán);

131.175 Adoptar nuevas medidas para proporcionar mejores oportunidades laborales a los miembros de los grupos minoritarios (Timor-Leste);

131.176 Asignar más recursos financieros a la protección de las minorías religiosas (Estados Unidos de América);

131.177 Restablecer el turco como lengua materna en los planes de estudio para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria (Turquía);

131.178 Elaborar una nueva estrategia general dirigida a aliviar la situación, menos favorable y discriminatoria, que sufren las comunidades romaní, sinti e itinerante (Perú);

131.179 Elaborar, para los agentes de policía, programas de capacitación sobre el trato debido a las minorías y a los grupos vulnerables, y velar por que esos programas se ajusten a los principios de derechos humanos (Bahrein);

131.180 Adoptar las medidas necesarias para dar respuesta a la discriminación persistente que sufren los migrantes, en particular en las esferas del empleo, la salud y la vivienda, así como al incremento denunciado de la hostilidad hacia los refugiados y los solicitantes de asilo y a la oposición a la apertura de nuevos centros de acogida, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado (Uganda);

131.181 Aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y poner fin a la marginación y la pobreza que sufren los migrantes, los cuales se enfrentan a altos niveles de desempleo en comparación con las personas originarias de los Países Bajos (Kenya);

131.182 Brindar a los migrantes que hayan sido objeto de discriminación laboral por su origen, su religión, su nacionalidad o su etnia remedios judiciales por conducto de la institución nacional de derechos humanos, y fortalecer las medidas estructurales adoptadas para luchar contra la aplicación de estereotipos en los procesos de selección y contratación de personal (México);

131.183 Velar por los derechos de los refugiados y los migrantes, y lograr avances significativos en la lucha contra la violencia xenófoba y en su prevención (China);

131.184 Fortalecer y normalizar las medidas para garantizar una mejor protección a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo en todo su territorio (Côte d'Ivoire);

131.185 Estudiar la posibilidad de aplicar a los migrantes y a los refugiados medidas alternativas a la privación de libertad, y velar por que las personas vulnerables y los niños nunca permanezcan recluidos (Chile);

131.186 Priorizar la aplicación a los migrantes de medidas alternativas a la privación de libertad, y velar por que no se recluya a personas vulnerables (Guatemala);

131.187 Reducir los casos de privación de libertad relacionados con la inmigración y promover la aplicación de alternativas a esa medida (Kenya);

131.188 Avanzar en la aplicación a los migrantes de medidas alternativas a la privación de libertad (Uruguay);

131.189 Profundizar las medidas encaminadas a evitar que los niños no acompañados y los grupos familiares solicitantes de asilo sean privados de libertad (Argentina);

131.190 Considerar la posibilidad de revisar las políticas en materia de internamiento que se apliquen a los migrantes y puedan implicar que sean criminalizados por su situación migratoria, y de establecer vías ordinarias para la entrada y la regularización de los migrantes en situación irregular (Brasil);

131.191 Asegurar un alto grado de transparencia en relación con las condiciones de internamiento de los migrantes y los solicitantes de asilo y con el trato que se les dispensa, y velar por que la sociedad civil supervise esas cuestiones (Federación de Rusia);

131.192 No internar a los migrantes en celdas de confinamiento ni someterlos a régimen de aislamiento (República Árabe Siria);

131.193 Adoptar medidas adicionales para restringir la práctica de internar a las personas solo por motivos relacionados con la inmigración, y estudiar la posibilidad de aplicar medidas alternativas al internamiento cuando sea posible (Suecia);

131.194 Adoptar medidas para resolver los casos de internamiento cuya duración exceda el límite establecido en la directiva de la Unión Europea para el retorno (Portugal);

131.195 Tramitar sin demora las solicitudes de reagrupación familiar presentadas por refugiados, de modo que los niños no acompañados puedan reunirse con sus familiares (México);

131.196 Proporcionar a los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados el acceso debido a la atención sanitaria y a otros sistemas de protección, en particular a la educación y a los servicios de empleo (Portugal);

131.197 Acelerar la implantación de un procedimiento de determinación de la apatridia, regularizar la situación legal de las personas a las que se haya reconocido la condición de apátridas y darles acceso al disfrute de los derechos humanos fundamentales, en consulta plena con los principales interesados (Haití);

131.198 Velar por que una institución nacional de derechos humanos ajustada a los Principios de París sea competente en todo el territorio de los Países Bajos, y para ello ampliar el mandato de la institución nacional de derechos humanos actual o establecer instituciones similares, aunque independientes, en los territorios caribeños (Irlanda);

131.199 Intentar armonizar la normativa sobre derechos humanos en los cuatro países del Reino, de conformidad con las normas internacionales (Perú);

131.200 Continuar la labor de protección y promoción de los derechos humanos en los territorios caribeños de los Países Bajos y, para ello, reducir la pobreza, proporcionar prestaciones mínimas de seguridad social e instituir oficinas de asesoramiento legal y mecanismos de derivación que mejoren el acceso a la justicia (Kenya);

131.201 Prestar asistencia técnica a las autoridades de Aruba, Curaçao y San Martín para que impartan formación a los funcionarios de prisiones y mejoren las instalaciones penitenciarias de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (República de Corea);

131.202 Seguir el proceso para eliminar a la mayor brevedad las diferencias entre los territorios caribeños y europeos de los Países Bajos (Rumania);

131.203 Eliminar diferencias significativas en la observancia de los derechos humanos entre los territorios europeos y ultramarinos del Reino (Federación de Rusia).

132. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.